

REGLAMENTO INTERNO

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1. Características generales.

Nombre del Fondo	Fondo de Inversión Security Renta Fija Nacional
Sociedad Administradora:	Administradora General de Fondos Security S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión rescatable.
Tipo de Inversionista	Público en General.
Plazo mínimo de pago de rescate:	11 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
Plazo máximo de pago de rescate:	15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Antecedentes Generales.

El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Fondo de Inversión Security Renta Fija CLP (el "Fondo"), que ha organizado y constituido Administradora General de Fondos Security S.A. (la "Administradora") conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley de Fondos"), su reglamento el Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el "Reglamento") y las instrucciones obligatorias impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia" o la "SVS").

De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes (los "Aportantes" o los "Participes"), las cuotas rescatadas hasta el día 15 corrido siguiente a la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo, en la forma y plazos establecida en la política de pago de rescates del Fondo establecida en el literal G) del presente Reglamento Interno.

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de Participación del Fondo nominativas, las cuales se dividirán en series de cuotas, de conformidad con lo establecido en el literal F) del presente Reglamento Interno y que tendrán las características que allí se mencional.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

1. Objeto del Fondo.

El objetivo del fondo es ofrecer a los partícipes un vehículo de inversión cuya cartera está conformada por todo tipo de valores, bienes, contratos e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo como mínimo el 75% de su cartera en instrumentos de emisores nacionales, con una duración mínima de 366 días y una duración máxima de 3.650 días.

2. Política de Inversiones.

2.1 Instrumentos elegibles:

El Fondo podrá invertir en todo tipo de valores, bienes, contratos e instrumentos de deuda, emitidos por emisores nacionales y extranjeros con una duración mayor o igual a 366 días y menor o igual a 3.650 días, donde al menos el 75% de las inversiones serán efectuadas en instrumentos de emisores nacionales.

2.2 Riesgo de las Inversiones:

El fondo podrá adquirir instrumentos de deuda de emisores nacionales y extranjeros clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 o sus equivalentes en los casos que corresponda.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones y que asumen los inversionistas es moderado y está directamente relacionado con los activos que componen el fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

- Variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes.
- El riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles.

2.3 Mercados en que se realizarán las inversiones:

El fondo podrá invertir en aquellos mercados que cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia mediante Norma de Carácter General N° 308 del año 2011, y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones o la que la reemplace, en el entendido que al menos el 75% de las inversiones serán efectuadas en instrumentos de emisores nacionales.

2.4 Monedas que serán mantenidas por el fondo y de denominación de las inversiones:

Las monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos, corresponderán a todas aquellas monedas en las que se expresen las inversiones del mismo, las que dependerán de la moneda del país en que se denominen los instrumentos y valores en que invierta el Fondo, de conformidad a la política de inversiones del mismo establecida en el presente numeral 2, en el entendido que al menos el 75% de las inversiones deberán ser mantenidas pesos chilenos o en instrumentos denominados en pesos chilenos o en unidades de reajustes que hagan referencia al peso chileno.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

Tipo de Instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Títulos de deuda		
1.1 Títulos de deuda emitidos por emisores nacionales.		
1.1.1 Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.2 Títulos de deuda emitidos o garantizados por Bancos o entidades financieras nacionales.	0	100
1.1.3 Títulos de deuda emitidos e inscritos en el Registro de Valores.	0	100
1.1.4 Títulos de deuda de Securitización correspondientes a la suma de los patrimonios de los referidos en el Título XVIII de la ley N° 18.045.	0	25
1.1.5 Títulos de deuda emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.	0	100
1.2. Títulos de deuda emitidos por emisores extranjeros.		
1.2.1 Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	25
1.2.2 Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales.	0	25
1.2.3 Títulos de deuda emitidos o garantizados por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	25
2. Otros instrumentos.		
2.1 Otros instrumentos emitidos por emisores extranjeros.		
2.1.1 Títulos representativos de índices de instrumentos de deuda extranjeros que cumplan con las condiciones para ser calificados de transacción bursátil.	0	25
2.1.2 Títulos representativos de índices de instrumentos de deuda extranjeros que no cumplan con las condiciones para ser calificados de transacción bursátil.	0	10
2.2 Otros instrumentos emitidos por emisores nacionales.		
2.2.1 Facturas cuyos padrones estén inscritos en el Registro de Productos y que cumplan con las condiciones y requisitos para ser transados en una Bolsa de Productos con acuerdo a la normativa bursátil de ésta y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25

3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo:

Descripción	%Máximo
Límite máximo de inversión por emisor.	20
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	30
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de Securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045.	25

3.3 Inversión en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas:

El fondo contempla invertir hasta un 25% de su activo en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a esta.

3.4 Inversión en cuotas de propia emisión.

El fondo contempla invertir hasta un 5% de su patrimonio en cuotas de propia emisión, en la medida que se cumplan copulativamente los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Las cuotas deberá ser adquiridas a precios iguales o inferiores al valor cuota vigente a la fecha de adquisición.
- b) Las cuotas deberán adquirirse en una bolsa de valores o en los mercados que la Superintendencia autorice.
- c) El fondo no podrá adquirir cuotas de propiedad de la Administradora, sus personas relacionadas, directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, salvo que se trate de un proceso de recompra de cuotas dirigida a todas las series.
- d) El fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de cuotas que representativa de hasta el 1% de su patrimonio, dicho límite no aplicara en caso de que la adquisición se realice en un proceso de recompra de cuotas dirigida a todas las series.
- e) Las cuotas adquiridas deberán encontrarse totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.
- f) La inversión en cuotas de propia emisión no podrá superar el plazo de 1 año corrido contado desde la fecha de su adquisición.

Los excesos que se produzcan al límite establecido en este numeral, deberán ser regularizados en un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la fecha de adquisición que originó el exceso.

3.5 Inversión en cuotas de otros fondos nacionales o vehículos de inversión colectiva extranjeros:

El fondo contempla invertir hasta un 25% de su activo en cuotas de otros fondos nacionales y en

vehículos de inversión colectiva extranjeros.

3.6 Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora:

El fondo contempla invertir hasta un 30% de su activo en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1 Política de inversión en instrumentos derivados:

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados en Bolsas de valores nacionales y extranjeras o fuera de ellas según corresponda, los cuales se detallan a continuación:

- Contratos de opciones.
- Contratos de futuros.
- Contratos de forwards (OTC).
- Contratos Swaps.

Los activos que serán objeto de los contratos de derivados antes mencionados, serán:

- Monedas.
- Tasas de interés.
- Instrumentos de deuda nacionales y extranjeros.

El fondo a través de los contratos de derivados podrá:

- Comprar o Vender los activos autorizados.
- Tomar opciones de compra o venta sobre los activos autorizados.

Los contratos de derivados en los que se podrán invertir los recursos del fondo, tienen por objeto la cobertura de riesgo.

El fondo en la realización de las operaciones descritas en este numeral deberá cumplir con los siguientes límites:

a) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado activo o moneda, valorizados considerando la moneda o tipo de reajuste del activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo expresados en esa moneda o de la inversión en instrumentos de renta fija que posea el fondo.

b) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado activo, valorizados considerando la moneda o tipo de reajuste del activo objeto, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en dicha moneda o activo según corresponda.

Para efectos de los límites anteriores se entenderá por:

- Cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda vendida en

futuros y forwards, la cantidad de la misma comprada en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda comprada en futuros y forwards, la cantidad de la misma vendida en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Valor de la moneda, el valor que el fondo deba utilizar para valorizar las inversiones en su cartera contado, de la respectiva moneda

Estos contratos de derivados, implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2. Política de operaciones de venta corta y préstamo de valores:

No Aplica.

4.3 Política de operaciones con retroventa o retrocompra.

La administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa (Compras con retroventas) y Venta de instrumentos con retrocompra (Ventas con retrocompras), fuera de las Bolsas de valores nacionales o extranjeras.

Los activos que serán objeto de las operaciones de compra con retroventa y venta con retrocompra, serán:

- Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.
- Títulos de deuda emitidos o garantizados por Bancos o entidades financieras nacionales.
- Títulos de deuda emitidos e inscritos en el Registro de Valores.
- Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.
- Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales.
- Títulos de deuda emitidos o garantizados por sociedades o corporaciones extranjeras.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones de compra con retroventa y venta con retrocompra, serán:

- Bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a B y N-4, respectivamente.
- Sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y de corto plazo B y N-4, respectivamente.

El fondo contempla realizar las operaciones descritas en este numeral, hasta por el 20% de su patrimonio.

4.4 Política para otro tipo de operaciones:

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

4.5 Tratamiento de los excesos.

La Administradora tomará todos los resguardos e implementará actividades como por ejemplo, el monitoreo y control periódico de las inversiones, reportes al directorio y otras que estime necesarias, con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la política de inversión del fondo.

Los excesos de inversión que se produzcan por las inversiones realizadas con los recursos del fondo, en virtud de lo dispuesto en las políticas de inversión contenidas en este reglamento, deberán eliminarse en la forma y plazos que a continuación se detallan:

a) Excesos por causas imputables a la Administradora: Deberán ser regularizados a través de la compra, venta o anticipo, según corresponda, de los activos, bienes o contratos por cuenta del fondo o cartera administrada, que produjeron el exceso, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde producido.

b) Excesos por causas no imputables a la Administradora: Deberán ser regularizados a través de la compra, venta o anticipo, según corresponda, de los activos, bienes o contratos por cuenta del fondo o cartera administrada, que produjeron el exceso, en un plazo no superior a 1 año corrido contado desde producido.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, el 1% de sus activos deberán estar compuesto por instrumentos de fácil liquidación, lo anterior con el objeto de contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones generadas por las operaciones que realice, el pago de rescates de cuotas, pago de beneficios y otras obligaciones emanadas de las operaciones propias de este. Se entenderán que cumplen con los referidos requisitos de fácil liquidación las cantidades que se mantengan en caja y bancos, los instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República, el Estado de Chile, las operaciones de Compras con retroventa a las que se refieren el numeral 4.3 de este reglamento cuyo vencimiento sea menor o igual a 7 días, los instrumentos emitidos por Bancos domiciliados en Chile cuya clasificación de riesgo para su deuda de largo y corto plazo corresponda a lo menos a las categorías B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 o sus equivalentes en los casos que corresponda y cuyo vencimiento sea igual o inferior a 60 días, como asimismo, aquellos otros instrumentos que cumplan con los requisitos de liquidez y profundidad que requiera la SVS a los fondos mutuos para efectos de la letra a) del artículo 59 de la Ley de Fondos mediante norma de carácter general.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo podrá contraer deudas con el fin de pagar rescates de cuotas o liquidar las operaciones

que éste realice.

Las deudas se contraerán a través de la ejecución de los siguientes actos:

- a) Obtención de créditos bancarios.
- b) Utilización de líneas de crédito financieras o bancarias.
- c) Ejecución de operaciones de ventas de valores con compromiso de compra.

Para el caso de los actos indicados en las letras a) y b) anteriores, estos solo podrán ser realizados con entidades bancarias nacionales o extranjeras con las cuales el fondo mantenga una relación comercial u operativa, con todo el plazo máximo de la deuda a través de estos actos, no podrá ser superior a 60 días.

Para el caso de los actos indicados en la letra c) anterior, estos podrán ser realizados con entidades bancarias o corredores de bolsa nacionales o extranjeros, a través de una bolsa de valores o fuera de ellas, con todo el plazo máximo de la deuda a través de estos actos, no podrá ser superior a 180 días.

El fondo no podrá contraer deudas por más del 20% de su patrimonio.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora asistirá y ejercerá su derecho a voz y voto en las juntas de tenedores de bonos de las entidades emisoras cuyos valores se encuentren en la cartera del fondo.

La Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al fondo en juntas de tenedores de aquéllas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

1 Series:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	<p>Aportes por montos iguales o superiores a CLP 40.000.000, que se efectúen hasta el día 31 de diciembre del 2014.</p> <p>Aportes que efectúen tenedores de la Serie A con posterioridad al 31 de diciembre del 2014, en la medida que con posterioridad a dicho aporte mantengan un saldo total en cuotas de la Serie A de al menos 40.000.000.</p>	1.154,7025 Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	En el caso de que existieran partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores CLP 40.000.000 ., sin importar la causa de lo mismo, ellos podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie A, en la medida que con dicho aporte, se alcance o supere el monto mínimo de CLP 40.000.000 .
UNO	Aportes por montos iguales o superiores a CLP 200.000.000	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	<p>La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a CLP 200.000.000</p> <p>En el caso que existiere partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes</p>

					representativos de la cuota de la serie, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de CLP 200.000.000 antes señalado.
DOS	Aportes por montos iguales o superiores a CLP 1.000.000.000	1.000 Pesos chilenos	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	<p>La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a CLP 1.000.000.000.</p> <p>En el caso que existiere participes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de CLP 1.000.000.000 antes señalado.</p>

TRES	Aportes por montos iguales o superiores a CLP 2.000.000.000	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	<p>La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a CLP 2.000.000.000.</p> <p>En el caso que existiere participes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie a no ser que con dicho aporte se alcance el monto antes señalado</p>
CUATRO	Aportes por montos iguales o superiores a CLP 10.000.000	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	<p>La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a CLP 10.000.000 y que además, dicha inversión se acoja al régimen tributario establecido en el N° 2 del Art° 107 de la L.I.R.</p> <p>En el caso que existiere participes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie a no ser que con dicho aporte se alcance el monto antes señalado.</p>

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

2.1 Remuneración de la Administradora:

La Administradora cobrará al fondo una remuneración anual, que dependerá de la serie de cuotas de que se trate, la cual se expresará en pesos chilenos según se establece a continuación:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija	Variable	
A	Hasta un 1 % anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
UNO	Hasta un 1,368% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
DOS	Hasta un 0,952 % anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
TRES	Hasta un 0,417% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
CUATRO	Hasta un 1,55% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 0,5 % anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.

Base de Cálculo en caso de %: Las remuneraciones antes establecidas se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos en la serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates de la misma que corresponda liquidar en el día.

La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

2.2 Gastos determinables de cargo del Fondo:

El porcentaje máximo de los gastos determinables de operación será de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo en el mercado nacional y extranjero.
- b) Pagos realizados por procesos de auditoría, preparación y publicación de información a clientes y al público en general, clasificaciones de riesgo del fondo, mantención y/o adquisición de software y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- c) Intereses, impuesto y comisiones pagadas en operaciones de endeudamiento de las referidas en la letra D de este reglamento.
- d) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- e) Gastos de comercialización de las cuotas del fondo.
- f) Gastos bancarios derivados de operaciones propias del fondo.
- g) Gastos incurridos por servicios de valorización y pruebas de estrés de la cartera del fondo.
- h) Gastos por asesorías o servicios prestados por terceros que sean necesarios para el funcionamiento y operatividad del Fondo.

2.3 Gastos no determinables de cargo del Fondo:

El porcentaje máximo de los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurrido, será de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo. Con todo, dichos gastos corresponderán exclusivamente a los descritos en el punto 2.2 anterior.

2.4 Impuestos, otro tipo de carga tributaria e indemnizaciones.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del fondo e indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del fondo, no estarán obligadamente sujetos a los porcentajes o montos máximos establecidos para los gastos del fondo.

2.5 Gastos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora de cargo del Fondo:

El porcentaje máximo de los gastos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora, será de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo. Con todo, dichos gastos corresponderán exclusivamente a los descritos en el punto 2.2 anterior.

2.6 Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos de cargo del fondo.

Concepto	Limite	% Sobre
Gastos y remuneraciones a pagar derivados de la inversión en otras cuotas de fondos nacionales o extranjeras.	0,5%	Patrimonio.
Gastos y remuneraciones derivados de la inversión en cuotas de fondos Administrados por la misma Administradora o personas relacionadas a esta.	0,5%	Patrimonio.

2.7 Forma en que se devengaran los gastos

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada por fondo, asignándolos directamente a prorrata entre cada una de sus series, de acuerdo al porcentaje que cada una de ellas representa respecto al total del patrimonio del Fondo, devengados diariamente de manera que todos los Partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

2.8 Gastos por contratación de servicios externos de cargo del Fondo.

La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos derivados de las contrataciones de servicios externos serán de cargo del Fondo, siempre y cuando estos estén contemplados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 anteriores y serán distribuidos de manera que todos los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Con todo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de todo o parte de los recursos del fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del Partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del Partícipe.		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora.	Comisión (% o monto).
A	No aplica	No aplica	No aplica
UNO	No aplica	No aplica	No aplica
DOS	No aplica	No aplica	No aplica
TRES	No aplica	No aplica	No aplica
CUATRO	No aplica	No aplica	No aplica

La Administradora establece que, ante modificaciones al reglamento interno del fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación.

Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones del fondo o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

4. Remuneración aportada al Fondo.

Serie	Remuneración aportada.		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del Partícipe	% o monto
A	No aplica	No aplica	No aplica
UNO	No aplica	No aplica	No aplica
DOS	No aplica	No aplica	No aplica
TRES	No aplica	No aplica	No aplica
CUATRO	No aplica	No aplica	No aplica

5. Remuneración de liquidación del fondo

La Administradora no contempla el pago de una remuneración para ella, por la liquidación del fondo.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

1. Suscripción y rescate de cuotas.

1.1 Moneda en que se recibirán los aportes.

Pesos chilenos.

1.2 Valor cuota para la conversión de aportes.

El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor cuota calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento (el "Valor Cuota"), correspondiente al mismo día de la recepción de la solicitud de inversión si las condiciones para adquirir la calidad de partícipe son verificadas satisfactoriamente antes del cierre de operaciones del Fondo.

Las solicitudes de inversión que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior se expresarán en cuotas del fondo, utilizando el Valor Cuota correspondiente al día hábil siguiente de recibidas.

Para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 13:00 hrs.

1.3 Moneda en que se pagarán los rescates.

Pesos chilenos.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 15 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

El pago de los rescates se efectuará mediante transferencias bancarias electrónicas o emisión de documentos bancarios de pago (Cheques o Vale Vistas) los cuales podrán ser retirados o abonados en las cuentas bancarias que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas, también dichos pagos podrán ser realizados o emitidos a favor de terceros, ciñéndose a los mecanismos de seguridad y procedimientos establecidos para ello.

1.4 Valor para la liquidación de rescates.

Para efectos de pagar los rescates de cuotas del Fondo solicitados por los Aportantes, se utilizará el Valor Cuota correspondiente al día anterior a la fecha de pago del rescate.

1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes:

a) Mediante la firma del Contrato General de Fondos, para los aportes, o mediante la solicitud de rescate del Fondo que corresponda, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta, para recibirlas.

Al respecto, cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.

A través de este medio, tanto los aportes como los rescates pueden ser efectuados los días hábiles en Chile en los horarios de cierre de operaciones del fondo establecidos en este reglamento.

b) A través de medios remotos tales como Internet o plataformas telefónicas no automatizadas que se regulan a continuación:

Podrán realizar las operaciones de aportes y rescate de cuotas, a través de estos medios, todos aquellos Partícipes que hayan suscrito el Contrato General de Fondos.

b.1) Medio Remoto Internet.

Uno de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el partícipe podrá realizar aportes y rescates, será el sistema de transmisión remota vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, otorgada por la Administradora o por un Agente autorizado por ella, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrezca a través de Internet.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o el Agente autorizado, se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Para los efectos de la operatoria de los Fondos, los aportes y rescates solicitados vía Internet en días inhábiles en Chile (Sábado, Domingo y festivos), se entenderán presentados el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

Sólo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato General de Fondos.

A través de este medio, tanto los aportes como los rescates pueden ser efectuados los días hábiles en Chile en los horarios de cierre de operaciones del fondo establecidos en este reglamento.

Los Partícipes cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato General de Fondos, no podrán efectuar rescates programados, bajo esta modalidad.

Esta Administradora informa a los cuenta correntistas del Banco Security que utilicen el canal Internet, para invertir o rescatar Fondos Mutuos, que el sitio denominado www.bancosecurity.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

b.2) Plataformas Telefónicas No Automatizadas.

Otro de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el partícipe, será el sistema de plataformas telefónicas no automatizadas.

El partícipe deberá acceder a este mecanismo comunicándose directamente con la Administradora o Agente autorizado, quien validará su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del cliente, el que consistirá en realizar a lo menos tres preguntas orientadas a verificar y confirmar su identidad en línea, sobre cualquier información del partícipe disponible en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Para que la verificación de identidad sea satisfactoria, la información entregada por el partícipe deberá coincidir exactamente con la registrada en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Una vez cumplido lo anterior, el partícipe quedará habilitado para realizar operaciones de aportes y rescates.

Toda la comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado, habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el partícipe acceda por este medio, deberán ser debidamente respaldadas y mantenidas en archivos electrónicos por un plazo no inferior a 6 años.

El Aportante que utilice el mecanismo de sistemas de plataformas telefónicas no automatizadas, acepta por medio de este contrato, que toda comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el Aportante acceda por este medio, pueda ser grabada y debidamente respaldada con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el literal anterior.

A través de este medio, tanto los aportes como los rescates pueden ser efectuados los días hábiles en Chile en los horarios de cierre de operaciones del fondo establecidos en este reglamento.

c) Aspectos relevantes del sistema a utilizar:

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas, que reúnen todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

Como sistema alternativo de consulta de su información, el Aportante tendrá a disposición, en todo momento, en la oficina principal de la Administradora y de sus Agentes autorizados, toda la información exigida por la normativa vigente, especialmente el Folleto Informativo, que se le deba entregar al momento de efectuar un aporte o rescate de cuotas.

La duración de estas modalidades de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía correo electrónico. Para estos efectos, el correo electrónico de la Administradora será sacinversiones@security.cl

Lo indicado en la presente sección, es sin perjuicio de los planes de inversión periódicos y programación de rescates a que se hace referencia más adelante.

1.6 Promesas

No aplica.

1.7 Rescates por montos significativos.

Considerando las características de liquidez de los instrumentos que compondrán la cartera de inversiones del Fondo, se considerarán rescates por montos significativos aquellos rescates realizados en un día, por un partícipe, cuando la sumatoria de estos alcancen un porcentaje superior al 20% del patrimonio administrado del fondo. En este caso, estos se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto del Rescate como Porcentaje del Patrimonio Administrado del Fondo	Plazo Máximo
Inferior a 20%	Hasta 15 días corridos
Superior o igual a 20%	Hasta 30 días corridos

El mismo procedimiento se utilizará cuando la sumatoria de todos los rescates realizados un mismo día alcancen los montos establecidos en la tabla anterior, efectuándose el pago de ellos en el mismo plazo para todos los partícipes que hayan realizado rescates el mismo día.

1.8 Mercado secundario.

El Fondo para asegurar a los aportantes o partícipes de las series CUATRO y TRES, que puedan contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, contará con Market Maker.

1.9 Fracciones de Cuotas.

Todas aquellas fracciones de cuotas que surjan con motivo del aporte, rescate o canje de cuotas, serán consideradas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que correspondan al partícipe, considerándose cuatro decimales para estos efectos.

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

No aplica.

3. Plan Familia y canje de series de cuotas.

No aplica.

4. Contabilidad del fondo.

4.1 Moneda de contabilización del Fondo.

La contabilidad del Fondo se llevará en pesos chilenos, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del Fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del Fondo.

4.2 Momento de cálculo del patrimonio contable.

a) Valorización: El valor contable del patrimonio se calculará diariamente.

b) Momento de cálculo de Valor Cuota: El cálculo del Valor Cuota durante el día para efectos de la conversión de aportes en cuotas y liquidación de los rescates se efectuará a partir de las 19:30 horas.

4.3 Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación.

El Valor Cuota, el valor contable del fondo y el número total de cuotas en circulación serán puestos a disposición de los inversionistas y del público en general diariamente el día hábil siguiente del momento del cálculo, a través del sitio denominado www.inversionessecurity.cl

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

1 Comunicaciones con los Partícipes.

Toda información del Fondo que en conformidad a la ley o a la normativa vigente deba ser entregada a los partícipes y al público en general, será publicada en la página Web de la Sociedad Administradora (www.inversionessecurity.cl) y, cuando corresponda, informada directamente a los partícipes, a través de correo electrónico o por carta dirigida al domicilio del aportante, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora o al agente.

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente Reglamento Interno será comunicada al público y a los partícipes del Fondo, a través del Sitio web de la Sociedad Administradora (www.inversionessecurity.cl) a partir del día hábil siguiente del depósito correspondiente en la Superintendencia de Valores y Seguros y hasta que las modificaciones hayan entrado en vigencia. A su vez, tratándose de modificaciones relevantes, éstas se informarán directamente a los partícipes, al día hábil siguiente del depósito, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Sociedad Administradora o en el agente. Lo anterior, en los términos establecidos en la Norma de Carácter General N°365 de la SVS o de aquella que la modifique o reemplace.

2 Política de Valorización.

a) Valorización de instrumentos de deuda: Los instrumentos de deuda nacional y extranjero son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados por un proveedor externo independiente (Risk América), información que es utilizada por toda

la industria.

El modelo de valorización del proveedor externo toma en consideración lo siguiente:

- I. El precio observado en el mercado de los instrumentos financieros, ya sea derivado a partir de observaciones u obtenido a través de modelaciones.
- II. El riesgo de crédito presentado por el emisor de un instrumento de deuda.
- III. Las condiciones de liquidez y profundidad de los mercados correspondientes.

b) Valorización de instrumentos derivados: La política de valorización de los instrumentos derivados en los que está autorizado a invertir el fondo es la siguiente:

- I. Derivados: serán valorizados a Mark To Market utilizando precios entregados por Risk America, que es el proveedor externo de precios para la industria de fondos mutuos en Chile.

3 Plazo de duración del Fondo.

Indefinida.

4 Procedimiento de liquidación del Fondo.

Por tratarse de un fondo de duración indefinida, no se contempla un procedimiento para su liquidación

5 Política de reparto de beneficios.

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo a lo menos el 30% de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio. Para esos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

Este dividendo que será obligatorio, se repartirá dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que el Fondo haya distribuido dividendos provisorios con cargo a tales resultados. El reparto de beneficios será informado a los partícipes y al público en general mediante la publicación de un aviso destacado en la página Web de la sociedad administradora.

El Fondo podrá distribuir dividendos provisorios por montos superiores a los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en ese ejercicio, pudiendo imputarse dicho exceso a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de beneficios netos percibidos o bien a los resultados de los ejercicios siguientes.

Los dividendos serán pagados a quienes se encuentren inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que se deba efectuar el pago en el Registro de Aportantes que llevará la Administradora.

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los dividendos deberán pagarse en dinero. No obstante lo anterior, los Aportantes podrán solicitar mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, su pago total o parcial en cuotas liberadas del mismo Fondo en los términos del inciso final del artículo 80 de la Ley de Fondos, en cuyo caso se aplicará respecto de tales cuotas lo dispuesto en los artículos 17 N° 6 y 18, inciso final, de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos la comunicación del Aportante deberá ser entregada a la Administradora con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago informada.

6 Garantías.

El fondo no contempla garantías adicionales a la requerida por el artículo 12 de la Ley 20.712.

7 Indemnizaciones.

Las indemnizaciones que se reciban producto de demandas que efectuó la administradora a las personas que hubieren ocasionado perjuicios al Fondo serán pagadas dentro de 10 días corridos de recepcionado por la administradora el valor de la indemnización determinado por un fallo de sentencia judicial. Tendrán derecho a percibir esta indemnización los partícipes inscritos en el registro de aportantes a la fecha en que se registró contablemente el perjuicio al Fondo.

8 Resolución de controversias.

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe el árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado

dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

9 Beneficio Tributario.

Para los efectos de acoger las series CUATRO y TRES al beneficio tributario establecido en el artículo 107 N°2 de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los aportantes de dichas series la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido en la proporción que corresponda, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los beneficios netos percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.

10 Conflictos de Interés.

Los eventuales conflictos de interés que puedan producirse en las inversiones que realice la Administradora por cuenta de los fondos y/o carteras que administra, serán resueltos con apego a las disposiciones que establece la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, La Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 y las normas contenidas en el Manual de Información Privilegiada y Conflictos de Interés, en adelante "El Manual", dicho manual aborda en forma detallada el tratamiento y solución de los conflictos de interés de la Administradora. Se considerará que existe un conflicto de Interés entre fondos o carteras Administradas, toda vez que los contratos de administración celebrados o los reglamentos Internos de dos o más fondos o carteras administradas por la Administradora General de Fondos Security S.A. o sus relacionados, consideren en su objeto la posibilidad de invertir en un mismo negocio o activo objeto. El Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A. resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos o carteras involucradas, teniendo en consideración lo establecido en el Manual y los elementos de equidad y buena fe en su desempeño. El Manual establece, entre otras materias, al menos los procesos, principios y criterios siguientes:

a) Conflictos entre Fondos y/o carteras administrados por Administradora General de Fondos Security S.A. o sus relacionados, debido a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento. Para este efecto el Manual contempla el aplicar como mínimo, lo siguiente: Criterios y procesos de asignación promedio para operaciones a través de un mismo corredor o bróker, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un fondo y/o cartera administrada; Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta entre fondos y/o cartera administrada; Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés entre Fondos y/o cartera administrada.

b) Conflictos entre un Fondo y/o cartera administrada y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados por: compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor (co-inversión); recomendaciones a terceros por la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo y/o cartera

administrada por la Administradora General de Fondos Security S.A.; o producto de otras operaciones entre ellos. Para este efecto el Manual contempla el aplicar como mínimo, lo siguiente: Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta y otras operaciones que puedan generar conflictos entre el Fondo y/o cartera administrada y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados; Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés entre el Fondo y/o cartera administrada y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados. En todo caso, cada vez que la Administradora General de Fondos Security S.A. hubiere realizado una nueva colocación de cuotas de un Fondo existente o de un nuevo Fondo bajo su administración, privilegiará la inversión de los nuevos recursos captados a través de la nueva colocación, sin descuidar la gestión de los otros Fondos y/o cartera administrada, toda vez que se entiende que los otros recursos ya se encuentran invertidos.

La Administradora General de Fondos Security S.A. utilizará los criterios de justicia y buena fe en el uso de esta atribución. El texto del Manual será mantenido en las oficinas de la Administradora General de Fondos Security S.A. a disposición de los Partícipes o Aportantes, y de las Autoridades Administrativas o Entidades Fiscalizadoras que lo requieran. El Manual solo podrá ser modificado por acuerdo del Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A., debiendo informarse de la referida modificación a los Partícipes, a las Clasificadoras de Riesgo y a la Comisión Clasificadora de Riesgo. Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre Fondos y/o cartera administrada relacionados, el Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A. delegó en la persona del Contralor, rol desempeñado por el Subgerente de Cumplimiento y Control Interno, la función de supervisar la correcta aplicación del Manual, el cual, entre otras, tiene la función de controlar los eventuales conflictos de interés, de conformidad con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades se establecidas en el Manual. Esta persona será la responsable de su debido cumplimiento. En caso de que el Contralor detectare eventuales conflictos de interés entre Fondos, cartera administrada y la propia Administradora que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, deberá tomar las medidas temporales que estime convenientes para evitar el correspondiente conflicto, como asimismo, podrá solicitar a la Administradora que cite a sesión extraordinaria de Directorio para tratar temas relacionados con conflictos de interés.

c) El Manual de Información Privilegiada y Conflictos de Interés, mencionado anteriormente, no es aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, ni se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de esta.

I. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Privado Cruz del Sur Renta Fija Nacional I, se acordó transformar dicho Fondo en el fondo rescatable "Fondo de Inversión Security Renta Fija CLP" de que da cuenta este Reglamento Interno, y se acordó asimismo que al día hábil siguiente al depósito del presente Reglamento Interno en la Superintendencia de Valores y Seguros, todos los partícipes del Fondo de Inversión Privado Cruz del Sur Renta Fija Nacional I al día inmediatamente anterior a dicha fecha, pasarían a ser titulares de Cuotas de la Serie A, sin importar el monto total de sus aportes a dicha fecha. Para materializar el canje indicado precedentemente, la relación de canje a utilizar será de 1 cuota del Fondo de Inversión

Privado Cruz del Sur Renta Fija Nacional I por 1 Cuota de la Serie A del "Fondo de Inversión Security Renta Fija CLP".